

JUEVES, 18 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 138

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

**CVE-2019-6183** *Notificación de sentencia 107/2019 en procedimiento ordinario 292/2018.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Torrelavega.

Doy fe: Que en el asunto procedimiento ordinario número 0000292/2018 seguido en este Órgano a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S. A. frente a HELENA SUSANA ANDRADE DÍAS y ALFREDO DÍAZ SÁMANO, se ha dictado resolución sentencia de fecha 21/06/19, cuyo ENCABEZAMIENTO Y PARTE DISPOSITIVA ES del siguiente tenor literal:

SENTENCIA Nº 000107/2019

En Torrelavega, a 21 de junio de 2019.

Raquel García Hernández, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Torrelavega, habiendo conocido los presentes autos de juicio ordinario número 292/2018, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S. A. que intervino con la representación procesal de Úrsula Torralbo Quintana y bajo la dirección letrada de Cristina Apalategui Lamelas y de otra, como demandados, HELENA SUSANA ANDRADE DÍAS y ALFREDO DÍAZ SÁMANO declarados en situación de rebeldía procesal, sobre resolución contractual y reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, ha dictado la presente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S. A. debo declarar y declaro resuelto por incumplimiento esencial grave y reiterado de la obligación de pago, el contrato de préstamo con garantía hipotecaria suscrito por los codemandados, HELENA SUSANA ANDRADE DÍAS y ALFREDO DÍAZ SÁMANO en escritura pública de 2 de julio de 2003. Así mismo debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora el importe de las cuotas impagadas, el capital más intereses devengado, por un importe total de 71.179,37 euros junto con el interés que al tipo remuneratorio pactado se siga devengando hasta el total reintegro de la suma adeudada.

Las costas serán abonadas por la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER número 3889000004029218 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

CVE-2019-6183

JUEVES, 18 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 138

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo/a señor/a magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

La anterior resolución se corresponde y coincide bien y fielmente con el original, al cual me remito, y que obra en el procedimiento mencionado/en los libros de este Órgano.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda, expido y firmo el presente.

Torrelavega, 2 de julio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Olga Gómez Díaz Pines.

[2019/6183](#)

CVE-2019-6183